



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.084-MDM

Miraflores-Arequipa 2009, Enero 16

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de Enero de dos mil nueve, y con el voto unánime de su miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74 y en numeral 3) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, así como en la Norma IV del Código Tributario, precisan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo establece el Art. 9° inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, son atribuciones del Concejo Municipal las de crear, modificar, o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante informe N° 001-2009-AT/MDM, el Asesor Tributario, hace conocer que a efecto de no ocasionar medidas traumáticas en la economía de los contribuyentes que mantienen la voluntad de cumplir con sus obligaciones, pero que debido al tiempo no ha podido efectuar en su totalidad, se hace necesario aplicar la condonación de los reajustes, intereses moratorios y multas;

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, de conformidad con el último párrafo del Art.°41 del Código Tributario;

En uso de las facultades que confiere al Concejo la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Código Tributario aprobó la siguiente;

ORDENANZA OTORGAN AMNISTÍA TRIBUTARIA

ARTICULO 1° OTORGAR el beneficio de **AMNISTÍA TRIBUTARIA hasta el 30 de Junio de 2009**, condonando el 80% de reajustes e Intereses Moratorios, multas tributarias y administrativas, correspondiente al periodo actual y periodos anteriores, a fin de que los señores contribuyentes del distrito de Miraflores, cumplan con sus obligaciones tributarias referentes a Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines e Impuesto de Alcabala.

ARTICULO 2° Los procedimientos de ejecución coactiva, se suspenderán en caso que el contribuyente se acoja a la presente ordenanza y cancele su deuda al contado. En caso que el contribuyente fraccione su deuda se suspenderá el procedimiento de Ejecución Coactiva, mientras cumpla con cancelar las cuotas del convenio de fraccionamiento.

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.084-MDM

ARTICULO 3° Si durante el procedimiento de Ejecución Coactiva se han trabado medidas cautelares garantizando la deuda tributaria materia de ejecución, el contribuyente no podrá acogerse a la presente Amnistía Tributaria.

ARTÍCULO 4° Tratándose de deudores que tengan pendiente recursos de Reclamación o Apelación en trámite podrán acogerse a la presente amnistía, siempre que se desistan de la impugnación formulada.

ARTÍCULO 5° Tratándose de contribuyente morosos que cuenten con Resoluciones de Determinación u Órdenes de Pago, será suficiente la cancelación total o parcial de la deuda o el fraccionamiento de la misma dentro del plazo de vigencia de la presente amnistía para su acogimiento a la misma, según las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6° Los presentes beneficios alcanzan a los contribuyentes omisos y nuevos que son incorporados a la base de datos a través de los programas de Fiscalización Tributaria o que por voluntad propia se apersonan a la Administración

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



LACH/opc.